

Acta No. MINPRE-2022-0058

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Referencia No.: MINPRE-DAF-CM-2022-0031

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del día quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el señor **Joel Adrián Santos Echavarría**, Ministro de la Presidencia, Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, verificó los siguientes documentos:

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTOS: Los Requerimientos Internos, de fechas veintiuno (21) de febrero, treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022), realizado por la Unidad de Desarrollo Hipotecario.

VISTA: La Solicitud de Compras emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia, de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Certificación de Existencia Fondos emitida por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia, de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas, de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTAS: Las Condiciones Generales, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Inicio de Expediente

Referencia No.: MINPRE-DAF-CM-2022-0031

VISTO: El Documento de Recomendación de Peritos, de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que fue emitido el Certificado de existencia de fondos, de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por un monto de setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos dominicanos con cero centavos (RD\$765,400.00), mediante el cual se certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintidós (2022), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), establece:

“PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de uso obligatorio (...).”

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

*“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.
(...)”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 del citado Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

“Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.”

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dispone:

“01.01 Planificación.

Inicio de Expediente

Referencia No.: MINPRE-DAF-CM-2022-0031

Todo proceso de compra o contratación se inicia con el consolidado de todos los requerimientos realizados por las diferentes Unidades Requerentes (UR), debiendo ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Contratante (...)

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

“(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector en el punto 02.03 sobre Compras Menores, establece:

“02.03. Apoderamiento para Ejecución del Proceso.

La Máxima Autoridad Ejecutiva, revisa la solicitud y la Certificación de Existencia de Fondos, y apodera a la Dirección Administrativa Financiera, o su equivalente, para que dé inicio al procedimiento correspondiente (...)

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos dominicanos con cero centavos (RD\$164,982.00) hasta un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con noventa y nueve centavos (RD\$1,237,363.99), deberá realizarse mediante Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia a requerimiento de la Unidad de Desarrollo Hipotecario del Ministerio de la Presidencia de fechas veintiuno (21) de febrero y treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitió la Solicitud de Bienes y Servicio o “*Requerimiento Interno*”.

CONSIDERANDO: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: El Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector, en el apartado de Compras Menores establece:

“II-Especificaciones Generales:

Responsable del Proceso: Dirección Administrativa y Financiera o su Equivalente

(...) Los peritos para la elaboración de las mismas deberán ser designados por el

Inicio de Expediente

Referencia No.: MINPRE-DAF-CM-2022-0031

Comité de Compras y Contrataciones y deberán ser revisadas periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos".

CONSIDERANDO: Que es obligación del Ministerio de la Presidencia, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), respecto al requerimiento interno realizado por la Unidad de Desarrollo Hipotecario del Ministerio de la Presidencia en el marco de la **Adquisición de Materiales para Huertos Urbanos del Proyecto de Ciudad Juan Bosch**.

Resolución Número Dos (2):

APODERAR, como al efecto **APODERA**, a la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia, para dar inicio al procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Materiales para Huertos Urbanos del Proyecto de Ciudad Juan Bosch, Referencia No.: MINPRE-DAF-CM-2022-0031** con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Tres (3):

DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, al señor Nicolás Ortega Objio, Logística/Comunicaciones, la señora Karina Severino Fornet, Paisajista y el señor Bradil Ogando, Analista de Servicios Generales, del Ministerio de la Presidencia, quienes serán peritos, para realizar las evaluaciones de las propuestas de los potenciales oferentes.




Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución Número Cinco (5):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales del presente procedimiento en el portal web del Ministerio de la Presidencia www.minpre.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.



Joel Adrián Santos Echavarría
Ministro de la Presidencia

